

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Juan Bautista García Álvarez (Presidente), D. José Israel Tejera Nava (Vocal) y D. Héctor Fernández Rodríguez (Secretario), se reúne en Gijón el jueves 29 de octubre de 2009 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la cuarta jornada del Campeonato de Asturias por Equipos.

HECHOS

PRIMERO: Estudiadas las actas se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Segunda Categoría:**
 - Encuentro **Gradense A- Antonio Rico B:** Incomparecencia del tablero 8º del Antonio Rico B, al cual no le fue asignado jugador.
 - Encuentro **Oviedo 93 B – Ateneo Obrero 1881 A:** Faltan las actas del encuentro.

- **Tercera Categoría Grupo A:**
 - Encuentro **San Juan Bautista A – Alfil B:** Incomparecencia del tablero 6º del San Juan Bautista A, al cual no le fue asignado jugador.

- **Cuarta Categoría:**
 - Encuentro **Ciudad Naranco E – Grupo Covadonga C:** Faltan las planillas del encuentro, enviada el acta mediante archivo fotográfico por e-mail.

SEGUNDO: Los equipos Ciudad Naranco A, B, C, D y E presentan alegaciones al expediente abierto contra ellos en la primera ronda.

NORMATIVA

PRIMERO: De acuerdo al art. 77.1.2 del Reglamento de Competición se sancionará con pérdida de medio punto cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.

SEGUNDO: Según el art. 12 del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando

no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

TERCERO: Según el art. 82 del Reglamento de Competición se considera falta leve el retraso en la remisión de las actas a la Federación del Principado de Asturias.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Abrir expediente sancionador al equipo Oviedo 93 B por no remitir dentro del plazo estipulado por la normativa vigente el acta de la cuarta ronda del Campeonato de Asturias por Equipos, concediéndole de plazo hasta el día 3 de diciembre para que haga llegar cuantas alegaciones considere oportunas.

SEGUNDA: Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda cuarta del Campeonato de Asturias por equipos: Antonio Rico B (Segunda categoría) y San Juan Bautista A (Tercera categoría). Se recuerda a todos estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 3 de diciembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

TERCERA: Estudiadas las alegaciones presentadas por parte del club Ciudad Naranco al expediente abierto a todos sus equipos, se acuerda admitir el mismo en cuanto a las alegaciones primera y tercera expuestas en el mismo (insuficiencia de plazo concedido y error en el artículo a aplicar). No obstante, cabe rechazar el resto de los argumentos planteados toda vez que el domingo día 4 de octubre lo que se envía es una transcripción de la partidas en formato Chessbase, no el Acta o una copia escaneada de la misma (que a efectos de cumplimiento de plazos si podría considerarse entrega provisional de la misma, con la obligación implícita de no demorar en exceso la entrega del original). En consecuencia, este Comité resuelve que la infracción ha existido, procediendo en consecuencia a sancionar a los equipos Ciudad Naranco A, B, C, D y E como autores de una falta leve a la pena de apercibimiento por no entregar a tiempo las actas de la ronda primera. Igual sanción procede imponer a los equipos Antonio Rico A y B por idéntica circunstancia.

CUARTA: Examinado el recurso planteado por el equipo San Juan Bautista A se acuerda concederle un nuevo plazo para que presente cuanta documentación considere oportuna con el objeto de justificar las afirmaciones contenidas en el recurso presentado. A tal fin, el plazo para presentar las mencionadas pruebas se establece hasta el próximo día 9 de diciembre.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.